



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO  
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80-1-1958

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
3 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1964

Lunes 6 de julio

Número 151

### Ministerio de Hacienda

**ORDEN de 16 de junio de 1964 para cumplimiento de la Ley número 68, de 11 de junio de 1964, sobre actualización de pensiones causadas por el personal de los Servicios Sanitarios Municipales.**

Ilustrísimos señores:

Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 15 pasado la Ley número 68, de 11 de junio en curso, sobre extensión al personal sanitario municipal jubilado y a las familias de los fallecidos de los beneficiarios de la actualización de sus haberes pasivos, es necesario dictar las normas a que ha de ajustarse la petición de dichos beneficiarios y la previa justificación de las circunstancias que condicionan el reconocimiento del derecho que en cada caso exista.

En su virtud, y en uso de las facultades que confiere el artículo quinto de la citada Ley,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1.º *Solicitudes.*—Las peticiones de actualización de pensión que se formulen al amparo de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley número 68, de 11 de junio de 1964, referente a los Sanitarios municipales jubilados y pensionistas familiares de los fallecidos, habrán de formularse durante el presente año 1964 cuando el beneficiario, o alguno de ellos en el caso de que existan varios copartícipes, tenga cumplida edad de sesen-

ta y dos años con anterioridad a primero de enero de dicho año actual. La solicitud habrá de verificarse inexcusablemente en el impreso que se publica como enexo a la presente Orden, y que facilitarán las oficinas del Ministerio de Hacienda, donde el pensionista haga efectivos sus haberes.

2.º *Justificación.*—Deberán unir a la solicitud en todo caso certificación de nacimiento del pensionista o del de mayor edad si fueran varios copartícipes en la misma pensión.

Las circunstancias y antecedentes indispensables para la actualización de cada pensión serán acreditadas por la certificación, unida al modelo oficial de solicitud, expedida por la Jefatura Provincial de Sanidad correspondiente al Ayuntamiento que concedió la pensión, a la vista de los datos que obren en su poder, conforme al artículo 203 del Decreto de 27 de noviembre de 1953, o los que, en su defecto, dicha Jefatura recabe de la Corporación municipal que reconoció el haber pasivo.

3.º *Pensiones afectadas.*—Las pensiones a que la actualización se refiere son exclusivamente las reconocidas por aplicación de la legislación general reguladora de los haberes pasivos causados por personal sanitario municipal; pero en ningún caso se entenderán afectadas por la Ley ni por la presente Orden las cantidades que con carácter graciable hubieran reconocido las Corporaciones.

4.º *Presentación de solicitudes.* La petición de actualización, una vez

documentadas en la forma determinada en el apartado segundo, se presentarán en la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, cuando se trate de pensionistas residentes en la provincia de Madrid; en la oficina provincial de Hacienda en otro caso o por los medios y en la forma que establece en artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en su redacción de 2 de diciembre de 1963.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1964.—  
Navarro.

Ilmos. Sres. ....

\* \* \*

Los modelos de solicitudes se encuentran insertos en el "Boletín Oficial del Estado", número 154, correspondiente al día 21 de junio último.

### Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Burgos

#### Impuesto sobre el Producto Bruto de Minas

*Normas de valoración para el segundo trimestre de 1964.—Provincia de Burgos*

Para el citado trimestre regirán las mismas normas de valoración que para el trimestre anterior.

Burgos, 26 de junio de 1964.—  
El Administrador.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Requisitoria

Fortunato Martínez Adrián, hijo de Julio y de María, natural de Villalmanzo, provincia de Burgos, de 23 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 700 milímetros, domiciliado últimamente en Villalmanzo, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 48, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos, ante el Juez Instructor don Julio Martín Andrés, con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 26 de junio de 1964.—  
El Juez Instructor, Julio Martín Andrés.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso administrativo

Por el Procurador don Tomás Beruero Quintanilla, en nombre y con poder de la Cooperativa Burgalesa de Transportes (Cobutra), domiciliada en esta Ciudad, se ha interpuesto ante esta sala recurso contencioso administrativo contra el fallo dictado por el Tribunal Económico administrativo de esta Provincia, número 12, de fecha 29 de febrero de 1964, sobre Impuesto de Derechos Reales.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta jurisdicción, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 15 de junio de 1964.—El Secretario de Sala, J. Navarro.

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

*Deslinde del monte "Arcena", número 454 del C.U.P. de esta provincia, perteneciente al Ayuntamiento de Jurisdicción de San Zadornil*

Efectuado el recorrido perimetral y colocados los mojones provisionales del mismo, en cumplimiento del artículo 93 del vigente Reglamento de Montes, se hace saber a los interesados en este deslinde, que en estas Oficinas, calle Madrid, núm. 7, 1.º y en las de la Corporación, se hallan a su disposición el plano levantando y las actas extendidas, para que todo pueda ser examinado por ellos, y en el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan presentar si ha lugar a ello, las reclamaciones que convengan a su derecho con la documentación que avale las mismas, bien entendido que trascurrido dicho plazo, las líneas y mojones provisionales aludidos, adquirirán carácter definitivo a efectos del estado posesorio, si no se hubiere presentado reclamación alguna.

Asimismo, aquellas partes que en esta primera fase del deslinde hayan quedado pendientes de amojonamiento, como a las que se refieran las reclamaciones aludidas en el párrafo anterior, serán objeto de una segunda fase de la operación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 95 y siguientes del mismo Reglamento antes citado, cuyo apeo dará principio el día 8 de octubre del año en curso, a las diez horas de su mañana y se llevarán a cabo por el punto denominado "Barrera del Ampo".

Las personas que acrediten un interés legítimo en las partes pendientes de este deslinde, por una u otra causa, podrán asistir a la práctica de este apeo, bien entendido que de no hacerlo así personalmente o por medio de representante legal o voluntario, no podrán formular reclamación contra el mismo y que durante el plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la publicación de este anuncio, deberán

presentar los documentos que acrediten sus derechos en las Oficinas de esta Jefatura antes citadas, apercibiéndolas de que, terminado dicho plazo, no se admitirá ninguno otro y, a quienes no los hubieren presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en este expediente de deslinde.

Burgos, 2 de julio de 1964.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

## DISTRITO MINERO DE PALENCIA

### PROVINCIA DE BURGOS

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero hace saber:

Que por la Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos, y a causa de haber dejado de satisfacer el canon de superficie, han sido caducadas las concesiones mineras que a continuación se reseñan:

Núm. 2.529.—Nombre: «Tomas»; mineral: carbón; hectáreas, 81; término municipal: Villasur de Herreros; titular: Electras de Arlanzón, S. A.

Núm. 2.547.—Nombre: «Justa»; mineral: carbón; hectáreas: 20; término municipal: Villasur de Herreros; titular: Electras de Arlanzón, S. A.

Núm. 3.252.—Nombre: «La Nueva 2.ª»; mineral: carbón; hectáreas: 148; término municipal: Villasur de Herreros; titular: Electras de Arlanzón, S. A.

Lo que, en cumplimiento de lo que determina el artículo 174 del vigente Reglamento general para el Régimen de la Minería, se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, declarando franco y registrable el terreno que comprendían, y advirtiéndose que se admitirán nuevas solicitudes de permisos o concesiones que le afecten, para sustancias de la sección B), excepto las reservadas, una vez que transcurran los

ocho días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» del Estado.

Palencia, 16 de junio de 1964.  
—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

El Ingeniero Jefe hace saber: Que por esta Jefatura del Distrito Minero ha sido caducado el permiso de investigación que a continuación se reseña:

Núm. 3.715.—Nombre: «Pisi»; mineral: cobre; hectáreas: 24; término municipal: Pineda de la Sierra; titular: D. Francisco Zapata Tejedor; causa de la caducidad: renuncia del interesado según artículo 172.

Lo que se publica en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia de Burgos, en cumplimiento de lo que disponen los artículos 170 y 172 (modificado) del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, declarando franco y registrable el terreno que comprendía y advirtiendo que se admiten nuevas solicitudes de permisos o concesiones que les afecten para sustancias clasificadas en la sección B) del citado Reglamento, excepto las reservadas por el Estado, una vez transcurridos los ocho días naturales siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», durante los horas de oficina (diez a trece y media).

Palencia, 17 de junio de 1964.  
—El Ingeniero Jefe, F. Solache.

#### **Ayuntamiento de Miranda de Ebro**

A partir del día de la fecha, y por un plazo de quince días hábiles, se hallan expuestos al público, para efectos de reclamaciones, los padrones de contribuyentes por las exacciones sobre servicio de alcantarillado, voladizos, canalones, entrada de carruajes, vigilancia especial,

anuncios, estabulación de ganado y basuras.

Los interesados que se crean con derecho, puedan examinarlos en dicha dependencia, advirtiendo que transcurrido mencionado plazo no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro, 24 de junio de 1964.—El Alcalde, José María Aragüés.

#### **Ayuntamiento de Merindad de Sotoscueva**

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia concurso para habilitar a un vecino para el desempeño de la función de Depositario, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, cuyo concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—La plaza a que se refiere este concurso, estará dotada con la cantidad de 4.000 pesetas u otra inferior, de acuerdo con las ofertas en menos que puedan hacer los aspirantes a dicha plaza. En aquella cantidad, se considerará incluida la gratificación que por quebranto de moneda le corresponde, y se percibirá por mensualidades vencidas.

Esta retribución tendrá carácter de única dentro de la Corporación, y será compatible con otra que se pueda percibir con cargo a fondos distintos de la entidad.

Segunda.—Las condiciones generales de capacidad para opción a la plaza son:

1.<sup>a</sup> Ser español y vecino del municipio, con dos años como mínimo de residencia.

2.<sup>a</sup> Observar buena conducta, moral y político social.

3.<sup>a</sup> Ser mayor de edad.

4.<sup>a</sup> Tener los conocimientos mínimos de instrucción primaria que le permitan desempeñar el cargo.

5.<sup>a</sup> No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad a que hace referencia el artículo 171 del Reglamento de Funcionarios y por la de parentesco de segundo grado de consanguinidad o afinidad con el Pre-

sidente de la Corporación, miembro que le sustituya o con el Secretario-Interventor. Tampoco podrán optar a la plaza los incurso en los casos 1.<sup>o</sup>, 2.<sup>o</sup>, 5.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> del artículo 36 del mismo Reglamento.

Tercera.—Bastará que los aspirantes manifiesten, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, cuyos extremos demostrará, mediante la presentación de documentos si le fuere adjudicada la plaza, sin cuyo requisito no podrá posesionarse de la misma y se considerará anulado el nombramiento.

Cuarta.—Con el que resulte designado, la Corporación celebrará convenio por un año natural de duración, prorrogable por los sucesivos, mediante acuerdo expreso que se adoptará oportunamente.

Quinta.—Para el desempeño del cargo será preciso constituir una fianza mínima de veintitres mil ciento treinta y nueve pesetas, que podrá ser objeto de aumento según el importe del presupuesto del ejercicio siguiente a aquel en que se toma el acuerdo de prórroga de convenio, según informe que emitirá el Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

Dicha fianza podrá constituirse en cualquiera de las modalidades prescritas en los artículos 182 del Reglamento de Funcionarios, 75 y 79 del Reglamento de Contratación, así como la póliza de crédito y caución.

Sexta.—El designado aceptará todas las obligaciones propias del cargo y en especial las que señala la Instrucción de Contabilidad en sus Reglas 11, 23, 64, 62 y 70 a) y b), y lo preceptuado en los artículos 768 de la Ley de Régimen Local, 279 del Reglamento de Haciendas Locales y 772 de aquella Ley.

Séptima.—Será mérito la proposición de retribución inferior a la mínima indicada en la base primera, y la de fianza, considerándose con más méritos al proponente que en igualdad de condiciones de solvencia, idoneidad y arraigo en la localidad preste mayor fianza.

Octava.—Las propuestas se presentarán en el modelo que se proporcionará a quien lo solicite, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta las trece horas del día anterior hábil al de la apertura de pliegos, en sobre cerrado y lacrado. Se reintegrará con una póliza de seis pesetas, sello de la Mutualidad y municipal, y será dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, haciendo constar en el sobre: "Para el concurso de habilitar Depositario de Fondos Municipales".

Novena.—La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial ante el Ayuntamiento en pleno, y en sesión pública extraordinaria, a las doce horas del siguiente día hábil al en que se cumplan veinte también hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, del concurso.

Décima.—El concursante aceptado para el desempeño de la plaza, tomará posesión de la misma dentro de los quince días siguientes al de la resolución del concurso, y una vez haya cumplido o estipulado en las bases tercera y séptima.

Undécima.—Si las proposiciones presentadas, ninguna reuniera, a juicio de la Corporación, los requisitos y garantías señaladas en estas bases, podrá declararse desierto el concurso.

Duodécima.—El designado, aceptará las normas y horarios de trabajo que le sean señalados por el Secretario-Interventor y bajo su dirección e inspección llevará a cabo su cometido.

Merindad de Sotocueva, 23 de junio de 1964.—El Alcalde, P. D., Emilio Martínez Cano.

2.701—D-425,20

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Huérmeces

Habiendo sido aprobados por este Ayuntamiento, los pliegos de condiciones por los que ha de regirse la subasta de arriendo de la caza de este término municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de

las Corporaciones Locales, queda expuesto al público, por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

La subasta tendrán lugar al día siguiente hábil de cumplimiento del plazo reglamentario de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las doce horas, admitiéndose proposiciones hasta media hora antes de comenzar el acto, reservándose el Ayuntamiento el derecho de adjudicación a la proposición que mayor garantía le ofrezca, tanto económica como personal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huérmedes, 24 de junio de 1964.  
El Alcalde, R. Ortega.

2.703—D-79,10

### Ayuntamiento de Oña

Habiendo quedado desiertas las subastas de maderas que se indican a continuación, se sacan a nueva subasta con el 20 por 100 de rebaja, en la forma siguiente:

Día 8 de julio, a las trece horas, subasta de 588 pinos maderables, con 219 metros cúbicos de madera y 52 metros cúbicos de leñas, marcados, en el monte Portillo Amargo, tasación actual, 89.333 pesetas.

El mismo día, a las 13'30 horas, subasta de 1.247 pinos maderables, marcados, en el monte La Tejera y El Cuadrón, volumen 539 metros cúbicos de madera y 108 metros cúbicos de leña de sus copas, tasación actual, 186.716 pesetas.

De quedar desiertas se celebrarán nuevas subastas el día 22 de julio, a las mismas horas.

Quedan vigentes las demás condiciones anunciadas para las primeras subastas.

Oña, 18 de junio de 1964.—  
El Alcalde, Manuel Corrales.

2.787.—D-91,10

### Notaría de D. Salvador García Gómez, de Villarcayo

Yo, Salvador García Gómez, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en Villarcayo,

Hago saber: A los efectos

del artículo 70 del Reglamento Hipotecario, para que cuantos puedan ostentar algún derecho contradictorio lo expongan dentro del término de treinta días, que en mi Notaría se tramita un acta de notoriedad a requerimiento de D. Rufino González González, como Presidente de la Junta administrativa del pueblo de Incinillas, entidad local menor de Merindad de Castilla la Vieja, Burgos, para acreditar la adquisición, por prescripción, por la misma, y lograr su inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, de un aprovechamiento de aguas públicas derivado de los arroyos llamados Los Huertos, Zurita y Chopo, con destino a riego de diversas fincas de particulares sitas en los parajes denominados Las Bigordas, Las Tobas, Molino del Coronel y Las Huertas del pueblo, todo en jurisdicción de Incinillas, siendo el aprovechamiento en cuestión de unos dos litros por segundo.

Dado en Villarcayo, a treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro.—Salvador García Gómez.

2.762.—D-122,15

### EDICTO

Adrián Martín Alonso, hortelano y vecino de Lerma, como cabeza de la colectividad, convoca a Junta general para el día 9 de agosto del corriente año, y hora de las doce de su mañana, en el salón de actos de este Ayuntamiento, a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del arroyo «Carrevilla», incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, con el fin de examinar los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego, redactados por la Comisión nombrada al efecto en la Junta general celebrada el 21 del presente mes.

Lerma, 25 de junio de 1964.—  
Adrián Martín,

2.764.—D-67,10